



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Gerencia de Infraestructura Pública

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N° 20-A -2024-MPCH/GIP

Chiclayo 09 de abril del 2024

VISTO:

El Informe N° 269-2024-MPCH/GIP-SGEP(1515428-633163) del 08 de abril del 2024, el Informe N° 111-2024-MPCH/GIP-SGEP del 12 de febrero del 2024, el Oficio N° 332-2024-GR.LAMB/GRIN del 18 de enero del 2024, la Carta N° 00003-2024-MPCH/GIP del 15 de enero del 2024, en relación a la Ficha Técnica denominada: **“MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE DIVERSAS CALLE Y AVENIDAS DEL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”** y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, asimismo concordante con la ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, concordante con los artículos 39, 40 y 41 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno y de administración, bajo los Principios de Exclusividad, Territorialidad, Legalidad, Simplificación Administrativa entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas; en ese mismo sentido las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que: “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social, y la sostenibilidad local, en coordinación y en asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que de conforme con el numeral 5.14 de la Directiva N° 01-2023-MPCH/GM- Procedimientos Para la Ejecución y Evaluación de Actividades de Mantenimiento en la Municipalidad Provincial de Chiclayo aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 120-2023-MPCH-GM del 10 de febrero del 2023, el cual indica que recibida la ficha técnica de mantenimiento, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos designara un responsable para su evaluación y conformidad, la misma que será remitida a los órganos responsables para aprobación mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Gerencia de Infraestructura Pública

Que, mediante CARTA N°003-2024-MPCH/GIP de fecha 15 de enero del 2024, la Gerencia de Infraestructura Pública remite al Gobierno Regional de Lambayeque la ficha técnica "MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE DIVERSAS CALLE Y AVENIDAS DEL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

Que, mediante OFICIO N°000332-2024-GR.LAMB/GRIN de fecha 19 de enero del 2024, suscrito por el ing. Virnel Bonifacio Serna Guerrero, en calidad de la Gerencia de Infraestructura en el cual remite un listado de calles y avenidas propuestas para añadir a la ficha técnica.

Que, mediante Informe N° 111-2024-MPCH/GIP-SGEP del 12 de febrero del 2024, suscrito por el ing. Junior Rafael Enriquez Porras, en calidad de Sub Gerente de Estudios y Proyectos, en el cual remite la ficha técnica de mantenimiento de diversas calles y avenidas de Chiclayo, en base al INFORME N°07-2024-JJFF de fecha 12/02/2024, el ing. Juan José Fabian Fernández alcanza la ficha técnica solicitada.

Que, mediante Informe N° 269-2024-MPCH/GIP-SGEP del 08 de abril del 2024, suscrito por el ing. Junior Rafael Enriquez Porras, en calidad de Sub Gerente de Estudios y Proyectos el cual indica que según las coordinaciones realizadas con la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica (DEAT) del Gobierno Regional de Lambayeque, la ficha técnica de mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE DIVERSAS CALLES Y AVENIDAS DEL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", se encuentra aprobada.

Que, por las consideraciones establecidas, y atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, art. 83 inc. 8 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2019-MPCH, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPCH, y el inc. 1 del ARTÍCULO QUINTO de la Resolución de Alcaldía N° 21-2023-MPCH/A de fecha 4 de enero del 2023 y el numeral 5.14 de la Directiva N° 01-2023-MPCH/GM-Procedimientos Para la Ejecución y Evaluación de Actividades de Mantenimiento en la Municipalidad Provincial de Chiclayo aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 120-2023-MPCH-GM del 10 de febrero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la FICHA TECNICA denominada: "MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE DIVERSAS CALLES Y AVENIDAS DEL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Sub Gerencia de Obras Públicas y Convenios, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Gerencia de la Información y Estadística y Gerencia de Secretaría General publicación, conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, y a la Gerencia de Secretaría General para su archivo respectivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ING. Juan Carlos Espinoza De Los Santos
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA